



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b), Apartado D, fracción IV; 115, fracción I; 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, párrafos 1, 3, 4 y 5; 23, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 25, párrafo 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, párrafos 1, 2, incisos c), d) y e); 39, párrafo 1, inciso e); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, párrafos 1, incisos a), b) y c) y 2; 44, 46, 54, párrafo 1, incisos a) y b); 75, 79, párrafo 1; 85, párrafos 2 y 6; 87, párrafos 2, 7 al 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, párrafo 1, incisos a) y c); 7, párrafos 1, 2 y 3; 25, párrafo 1; 26, párrafo 2; 159, párrafos 2 y 4; 168, párrafo 2; 211, 212, 226 al 231, 238, párrafos 1, incisos de la a) a la f), 2 y 3; 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 fracción II, 22 fracción III, 30 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 5, 8, 12, 22 y 42 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4; 7, 9, 10, 12, 25, 31, 34, 40, 41, 45, 47, último párrafo, 58, fracciones II y V; 59, fracciones V a la VIII; 60, fracción IX; 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I, II y X; 108, 119, fracciones X y XXV; 120, 121, fracciones I y II; 128, 131, 143 al 145, 166, fracciones I a la VIII, de la X a la XII y XVI, segundo párrafo; 167, 170 al 172, 175, 177 al 179, 181, fracción II; 182, 184, 185 al 191, 193, 196, 197, 209 al 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II, XXIII y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 1, 2, 4, tercer párrafo; 14, fracciones IV, VI, VII, IX, XII, XIII, XV a la XVII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXIX y XXX; 18 al 20, 26, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 41 al 43, 45 al 47, 55, 56, 57, fracción VI; 58 al 63, 67, 71, 74 al 78, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 27 de noviembre de 2020 aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa de los municipios de toda la entidad; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

2. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
4. Que el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que, los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. También, el artículo 43, numeral 1, inciso b) señala que, deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el numeral 2 de la misma disposición establece que, los estatutos contemplen la existencia de órganos semejantes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
6. Que en términos del artículo 85 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
7. Que los resultados electorales obtenidos por nuestro Partido demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral como una organización plena de ciudadanas y ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

8. Que de conformidad con el artículo 124 de nuestros Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
9. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chihuahua, definió como uno de los procedimientos para elegir sus candidaturas para participar en la renovación del poder legislativo del Estado el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;
10. Que de conformidad con nuestros Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;
 - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
 - V. Postular como candidatas y candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
 - VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a las y los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
 - VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;
 - VIII. Certificar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y,
 - IX. Avalar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.
11. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

12. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
13. Que en el proceso electoral local ordinario del 6 de junio de 2021, las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule el Partido Revolucionario Institucional habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del estado constitucional, democrático y social de derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;
14. Que las recientes reformas constitucionales y legales en materia electoral, paridad de género y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; ordenaron a los partidos políticos adecuar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones y, que para este efecto nuestra institución política realizó adecuaciones estatutarias ampliándola hasta la revisión de su normatividad, a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;
15. Que el proceso de adecuación estatutaria y normativa estableció que los procesos internos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, generaran estrategias garantes de paridad de género para propiciar la más amplia participación de las y los aspirantes, por lo que se consideró oportuno establecer con precisión la reincorporación de fases previas que dotaran de certeza a las y los militantes interesados en participar en dichos procesos, y que al mismo tiempo permitiera al Partido contar con los mejores perfiles que garanticen la unidad a nuestro interior para lograr mayor reconocimiento popular con candidatos más competitivos a los diversos cargos de representación popular;
16. Que en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa para todos los distritos electorales locales, será el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** previsto en el artículo 198, fracción III de nuestros Estatutos;
17. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2020-2021, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en el proceso interno para la postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

permite aumentar la competitividad de las y los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidaturas;

18. Que en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;
19. Que las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestra organización política, tendrán que apegarse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y,
20. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al priismo del Estado de Chihuahua, para que las y los militantes contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidaturas apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales del Estado de Chihuahua, mediante el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas**; que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 6 de junio de 2021 para integrar la Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa, mediante el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** previsto en la fracción III del artículo 198 de los Estatutos del Partido y que fuera determinado por el Consejo Político Estatal en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2020.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

El proceso interno que regula el presente instrumento inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidaturas a las personas que hayan obtenido el acuerdo de postulación correspondiente por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua.

Del procedimiento para la selección y postulación

SEGUNDA. La Comisión Estatal de Procesos Internos emitirá declaratoria de candidatura a las diputaciones locales, a favor de aquellas personas militantes que habiendo presentado su solicitud para participar en el presente proceso interno:

- I. Cumplan satisfactoriamente los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios;
- II. Participen satisfactoriamente en los mecanismos de la fase previa en sus modalidades de examen; y,
- III. Obtengan el correspondiente acuerdo procedente de postulación por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas.

Los procedimientos a que se refiere la presente Base serán concomitantes y complementarios entre sí, por lo que la insatisfacción u omisión total o parcial de los mismos tendrá como efecto la pérdida del derecho a la postulación.

TERCERA. Los distritos electorales locales uninominales en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría por el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, para mayor certeza, se describen con sus correspondientes cabeceras distritales:

DTTO. ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	NUEVO CASAS GRANDES
2	JUAREZ
3	JUAREZ
4	JUAREZ
5	JUAREZ
6	JUAREZ
7	JUAREZ
8	JUAREZ
9	JUAREZ
10	JUAREZ
11	MEOQUI
12	CHIHUAHUA
13	GUERRERO
14	CUAUHTEMOC



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

15	CHIHUAHUA
16	CHIHUAHUA
17	CHIHUAHUA
18	CHIHUAHUA
19	DELICIAS
20	CAMARGO
21	HIDALGO DEL PARRAL
22	GUACHOCHI

Las personas militantes que soliciten participar en el proceso interno que regula el presente ordenamiento, expresarán su interés en ser postulados exclusivamente en uno de los distritos del listado anterior, determinando con precisión el número del mismo y su cabecera distrital.

Como parte de las acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación política de pueblos y comunidades indígenas en el Congreso del Estado, **se reserva el Distrito electoral 22**, con cabecera en **Guachochi**, para un militante o simpatizante que cumpla con la autoadscripción calificada como miembro y representante de los pueblos indígenas. Ya que se trata de una circunscripción con el 63% de habitantes que se autoadscriben como miembros de los pueblos indígenas.

En cumplimiento con el mandato estatutario establecido como normativa interna de nuestro instituto político y con el objeto de garantizar espacios de representación para los jóvenes, que en la actualidad son una generación con un gran peso electoral, se reservan 7 de los 22 distritos electorales locales para militantes o simpatizantes de hasta 35 años de edad. Dichas circunscripciones son las siguientes:

DTTO. ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
4	JUAREZ
5	JUAREZ
6	JUAREZ
10	JUAREZ
13	GUERRERO
15	CHIHUAHUA
22	GUACHOCHI

Tres de los distritos reservados para jóvenes se encuentran dentro del primer bloque de alta competitividad para el partido; dos de los distritos se encuentran en el segundo bloque que es el de mediana competitividad para el partido; y dos más en el tercer bloque de menor competitividad para el partido, lo cual permite una distribución equilibrada de los espacios para este segmento. Considerando también los criterios de reserva relativos a la representación de los pueblos indígenas, en caso de que coincida alguno de los distritos antemencionados.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

En términos de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y en cumplimiento del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen lineamientos internos en la presente convocatoria para garantizar la paridad de género y darle la posibilidad a militantes y simpatizantes, tanto mujeres como hombres, de contender en distritos de alta competitividad para nuestro partido, buscando garantizar no sólo qué accedan a candidaturas sino a espacios de representación real en el Congreso del Estado. Con fundamento en lo anterior se reservan en esta convocatoria los siguientes distritos para el género femenino:

DTTO. ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
3	JUAREZ
4	JUAREZ
11	MEOQUI
18	CHIHUAHUA
19	DELICIAS
20	CAMARGO

En los cuales sólo se recibirán registros de militantes y/o simpatizantes mujeres; considerando también los criterios de reserva relativos a la edad, en el caso de que coincidan los distritos reservados para jóvenes.

De la misma manera se reservan en la presente convocatoria los siguientes distritos para el género masculino:

DTTO. ELECTORAL LOCAL	CABECERA DISTRITAL
1	NUEVO CASAS GRANDES
13	GUERRERO
14	CUAUHTEMOC
22	GUACHOCHI

En los cuales se recibirán únicamente registros de compañeros hombres; considerando también los criterios de reserva relativos a la edad, en el caso de que coincidan los distritos reservados para jóvenes, así como los criterios relativos a los pueblos indígenas, en caso de que exista coincidencia en las circunscripciones correspondientes.

Tres de los distritos reservados para mujeres se encuentran dentro del primer bloque de alta competitividad para el partido; de igual manera tres de los distritos reservados para hombres se encuentran en ese primer bloque de alta competitividad. Los dos distritos restantes reservados para mujeres se encuentran en el segundo bloque, que es el de mediana



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

competitividad para el partido; de igual manera un distrito de los reservados para hombres se encuentra en este bloque.

Los trece distritos restantes tendrán registros abiertos, es decir, podrán recibirse registros de militantes y/o simpatizantes de ambos géneros y que sea la Comisión para la Postulación de Candidaturas la encargada de definir los perfiles idóneos así como el respectivo género para garantizar la competitividad y sobre todo la paridad, en términos del artículo 104 de la ley de marras.

De la instancia responsable de conducir y validar el proceso interno

CUARTA. La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua, que en lo sucesivo de la presente convocatoria se denominará Comisión Estatal, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno que norma esta convocatoria, y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo propio para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

La Comisión Estatal funcionará en días naturales de 9:00 a las 15:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional, sito en: C 22 # 5401, Colonia Dale, Chihuahua, Chih. CP 31050.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes, están obligados a proporcionar a la Comisión Estatal el auxilio que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

QUINTA. La Comisión Estatal, elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa por el Estado de Chihuahua, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus sectores, organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a las precandidaturas, cuadros, miembros y militantes del Partido.

El manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos se expedirá dentro de los tres días posteriores a la publicación de la presente convocatoria.

De los requisitos para el preregistro



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

SEXTA. Las y los militantes que deseen participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, los que señale la Ley Electoral del Estado, los Estatutos, así como los determinados por los Consejos Políticos Nacional y Estatal.

La obtención, acopio y exhibición de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad absoluta de las y los aspirantes y correrán a su costa y tiempo las gestiones, trámites o promociones para su oportuna adquisición.

La Comisión Estatal proveerá de manera física o a través de medios electrónicos los documentos y formatos que se requieran en los casos específicos contemplados en la presente convocatoria.

SÉPTIMA. Con antelación a la celebración de la fase previa, las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos parciales, los exigidos por los artículos 34 y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acompañar a la solicitud firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

- h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- IV.** Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- V.** Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos 1 año inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional;
- VI.** Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- VII.** Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
- VIII.** Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2020 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 25 de noviembre de 2020 por el Consejo Político Nacional;
- IX.** Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- X.** Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XI.** Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XII.** La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XIII.** La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XIV.** Ficha curricular actualizada; y,
- XV.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

A las personas aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VI de la presente Base.

La Comisión Estatal diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación parcial de requisitos de las y los aspirantes que se refieren a las fracciones V, IX, XIV y XV de la presente Base, y estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a más tardar 72 horas posteriores a la expedición de la presente convocatoria en la sede de la citada Comisión.

De la jornada de preregistro

OCTAVA. La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el 17 de Enero de 2021 de las 8:00 a las 18:00 horas, en la sede oficial de la Comisión Estatal.

Las solicitudes serán entregadas de manera personal por las y los aspirantes. El carácter personalísimo es necesario para que el propio interesado o interesada pueda hacer frente a las recomendaciones de la Comisión Estatal sobre posibles deficiencias u omisiones de documentación, o en su caso, para ejercer adecuadamente su derecho a la garantía de audiencia contemplada en esta convocatoria.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal o la persona titular de la Secretaría Técnica acusarán la recepción de cada solicitud anotando la fecha, hora y la naturaleza de la documentación anexa, levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

El acuse de recibo que se otorgue de esta etapa procesal no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes, y se les entregará el aviso de privacidad.

Del predictamen y la garantía de audiencia

NOVENA. Al concluir la recepción parcial de requisitos señalados en la Base anterior, de manera inmediata la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta convocatoria, integrará los expedientes conforme el turno en que fueron presentándose; elaborará los proyectos de acuerdo de inicio de revisión de requisitos a los que se les denominará predictámenes y los remitirá de manera inmediata a las y los integrantes de la Comisión Estatal, poniendo a disposición el expediente de cada una de las personas aspirantes registrados. Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultara la falta o error en algún documento, la Comisión Estatal aprobará un acuerdo de garantía de audiencia el cual notificará personalmente y por estrados a las y los interesados. En dicho acuerdo se deberá asentar que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar la deficiencia que se haya presentado en su entrega de requisitos.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

DÉCIMA. La Comisión Estatal analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de predictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.

Estas resoluciones deberán emitirse el día 18 de enero de 2021, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prichihuahua.org.mx En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los predictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tiene efectos de notificación.

Las y los aspirantes que obtengan predictamen de procedencia, tendrán el derecho de continuar en el proceso interno y participar en la fase previa.

Del aspirante único

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que solo se registre una persona aspirante o de resultar procedente el registro de una sola en el distrito electoral local uninominal de que se trate, éste no requerirá desahogar la fase previa; avanzará de manera directa hasta la etapa de registro y acreditación de los requisitos complementarios dispuestos en la fracción VII del artículo 181 y III del 205 de los Estatutos. Similar procedimiento se aplicará en la hipótesis de que solo una persona aspirante subsista al momento de iniciar la aplicación de la fase previa.

Del desarrollo de la fase previa

DÉCIMA SEGUNDA. De conformidad con lo aprobado por el Consejo Político Estatal en sesión celebrada 27 de noviembre de 2020, en el presente proceso de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que establecen los artículos 49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades, suficientes para ejercer el cargo de Diputada o Diputado Local.

La fase previa se deberá celebrar dentro del período comprendido del 18 al 20 de enero de 2021 y únicamente podrán participar aquéllas personas aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la jornada de preregistro.

De la aplicación de los exámenes

DÉCIMA TERCERA. Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicados por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., y se aplicará el 20 de enero de 2021, a partir de las 08:00 horas, hasta las 18:00 horas, en la sede del Comité Directivo Estatal y bajo los siguientes criterios:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

- I. El examen será escrito e individual y se aplicará en lugar cerrado, previo registro de acceso; no permitiéndose la introducción de equipos celulares, ni de ningún tipo de dispositivo electrónico;
- II. Las personas aspirantes tendrán dos horas para realizar la prueba y llenar sus respuestas en la hoja de evaluación, mismas que serán recopiladas por el personal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para su evaluación en su sede nacional del Partido;
- III. Las hojas de respuesta contarán con los datos que llenarán las y los aspirantes sobre su identificación, el folio asignado para el examen y, consignarán además, bajo protesta de decir verdad el tipo y número de examen que les haya correspondido;
- IV. La falta de presentación del examen, impedirá el otorgamiento de la respectiva constancia de participación con efectos de dictamen improcedente de precandidatura;
- V. El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., remitirá a la Comisión Estatal los resultados de los exámenes que haya aplicado, a más tardar el 18 de enero de 2021. Los resultados señalarán únicamente su carácter aprobatorio o desaprobatario.
- VI. Únicamente las y los aspirantes que obtengan resultado aprobatorio, de participación de fase previa, podrán acceder a la siguiente fase del proceso interno.

DÉCIMA CUARTA. La Comisión Estatal a más tardar el 24 de enero de 2021, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.

Del registro y complementación de requisitos

DÉCIMA QUINTA. El 24 de enero de 2021, de las 08:00 a las 18:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las personas aspirantes con alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial identificada a través de los comités seccionales del distrito electoral local que les corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
- III. 25% del total de las consejeras y consejeros políticos vigentes que residan en el distrito electoral local correspondiente; y/o
- IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en el respectivo distrito electoral local.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

Los apoyos que otorguen los comités seccionales serán suscritos por sus correspondientes titulares de la Presidencia registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones serán suscritos por sus respectivas coordinadoras o coordinadores estatales acreditados ante la Secretaría de Organización del citado Comité.

Los apoyos señalados en la fracción IV de esta Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en el Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mismos que deberán ser validados por la instancia correspondiente.

Dichos apoyos no deberán ser otorgados a más de una persona por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga, previo requerimiento de la Comisión Estatal. En todos los casos, las y los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.

Para efectos de los apoyos a que se refiere la fracción II de la presente Base, y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 18 de enero de 2021 la Comisión Estatal difundirá en la página electrónica www.prichiuhua.org.mx el Comité Directivo Estatal los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Estos apoyos deberán presentarse únicamente en los formatos que para tal efecto aprobará la Comisión Estatal y que pondrá a disposición de las y los aspirantes tanto en la página electrónica www.prichiuhua.org.mx del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados de la propia Comisión Estatal a más tardar el 18 de enero de 2021.

DÉCIMA SEXTA. Las personas aspirantes decidirán libremente sobre la organización y contenido de su programa de trabajo siempre y cuando éste se ajuste a la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional, mismo que deberá ser acreditado en la fecha de registro señalada en la Base anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. La persona titular de la Secretaría Técnica o las y los integrantes de la Comisión Estatal acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; dicho acuse de recibo, no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrán de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes.

Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal, levantarán un acta circunstanciada de la jornada de recepción de solicitudes de registro. De estimarlo necesario, se podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

***De la expedición de los dictámenes sobre
las solicitudes de registro***



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

DÉCIMA OCTAVA. Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del Programa de Trabajo, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal elaborará los proyectos de dictamen y, la persona titular de la Presidencia convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada una de las y los aspirantes registrados.

La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 25 de enero de 2021, en la misma fecha se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prichiuhua.org.mx En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

De la precampaña

DÉCIMO NOVENA. Por la metodología seleccionada para la postulación de las candidaturas y por disposición oficial del Comité Directivo Estatal se omitirá la etapa de precampañas.

De los gastos de precampaña y su fiscalización

VIGÉSIMA. La Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal informará a la unidad técnica del Instituto Estatal Electoral que no se realizarán precampañas, por lo tanto los informes correspondientes no son necesarios de presentarse o, en su caso, se presentaran en ceros.

Del procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas

VIGÉSIMA PRIMERA. Será objeto primordial del procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas, el cumplimiento del imperativo contenido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores.

El procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas se aplicará al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales locales uninominales que se señalan en la Base Tercera de la presente convocatoria.

De las atribuciones de la



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Comisión Estatal los dictámenes de registro aprobados por dicha instancia, acompañados de los expedientes que correspondan;
- II. Solicitar información a la Comisión Estatal o a cualquier otra instancia partidaria, a efecto de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones;
- III. Emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación, el cual debe contar con los siguientes elementos mínimos:
 - a) La fecha, hora, lugar y nombre de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas;
 - b) Los antecedentes del proceso interno que se dictamina;
 - c) El análisis de las constancias que integren el expediente, así como el examen y valoración de los elementos que resulten pertinentes;
 - d) Los fundamentos jurídicos; y,
 - e) Los puntos de acuerdo.
- IV. En el caso de que dos o más aspirantes participen con pretensiones a ser postulados en un mismo distrito electoral local uninominal, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas podrá determinar, con la motivación y fundamentación suficientes la emisión de un solo acuerdo de postulación, conteniendo los argumentos de análisis y ponderación que hayan de recaer para cada uno de los y las aspirantes a ser postulados por dicho distrito;
- V. Notificar en estrados físicos y electrónicos a las y los interesados de los acuerdos y determinaciones que adopte;
- VI. Remitir a la Comisión Estatal dentro de las 24 horas posteriores a su emisión los acuerdos de postulación de candidatas y candidatos, a efecto de que ésta valide el proceso interno y emita la constancia de candidatura correspondiente;
- VII. Informar oportunamente a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de los asuntos de su competencia;
- VIII. Tramitar bajo su más estricta responsabilidad en los términos establecidos por el Código de Justicia Partidaria los medios de impugnación que se interpongan en contra de sus determinaciones y emitir el informe circunstanciado correspondiente;
- IX. Formalizar las solicitudes de información de conformidad con la normatividad partidaria y legal en la materia. Sus procesos deliberativos, así como los expedientes que se integren con motivo de los trabajos llevados a cabo por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas se consideran información reservada. De igual manera, serán confidenciales los datos personales contenidos en los documentos bajo su custodia;
- X. Remitir a la Comisión Estatal de Procesos Internos los expedientes de las precandidaturas sometidos a su competencia una vez que concluya el proceso interno, o bien, cuando concluya la tramitación de los medios de impugnación que, en su caso, se interpongan para combatir sus actuaciones; y,



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

- XI.** Rendir un informe de actividades al Consejo Político Estatal al finalizar el período para el cual fueron designados sus integrantes.

De la remisión de expedientes a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas

VIGÉSIMA TERCERA. El 26 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Sexta y Décimo Quinta de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

VIGÉSIMA CUARTA. La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 01 de febrero de 2021, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de candidaturas

VIGÉSIMA QUINTA. La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá la constancia de candidatura a cada una de las personas militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 02 de febrero de 2021.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de la Comisión Estatal y en la página electrónica www.prichiuhua.org.mx del Comité Directivo Estatal.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA SEXTA. Quienes resulten electas o electos a las candidaturas a las diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las y los precandidatos

VIGÉSIMA SEPTIMA. Las y los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
- II. Acreditar representantes ante la instancia responsable del proceso interno quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
- III. Promover el voto a su favor difundiendo su Programa de Trabajo, su oferta política, los principios y la Plataforma Ideológica del Partido;
- IV. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- V. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postuladas o postulados por el Partido para el cargo a la diputación local; y,
- VI. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

VIGÉSIMA OCTAVA. Son obligaciones de las y los precandidatos:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
- IV. Respetar estrictamente el tope de gastos de precampaña establecidos por la autoridad administrativa electoral;
- V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
- VI. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- VII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- VIII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
- IX. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
- X. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de precampaña;
- XI. Retirar la propaganda utilizada en la precampaña en los términos que establezca la legislación electoral aplicable, y en su caso; y,
- XII. Rendir la protesta estatutaria a la candidatura.

VIGÉSIMA NOVENA. Las y los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

- III. Exceder el tope de gastos de precampaña;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;
- VI. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento;
- VII. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y,
- VIII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

TRIGÉSIMA. Las y los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA PRIMERA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base al criterio gramatical, sistemático y funcional por parte de las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones Estatal de Procesos Internos y para la Postulación de Candidaturas con el apoyo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las personas titulares de las Presidencias del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua www.prichiuhua.org.mx, y se publicará en sus estrados físicos y en los de la Comisión Estatal de Procesos Internos.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE CHIHUAHUA**

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y comités municipales en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Chihuahua, capital del Estado de Chihuahua, a los 31 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal



Mtro. Omar Bazán Flores
PRESIDENTE